MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N°156/2015

CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7)

ID: 161

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

Asunción, 10 de diciembre de 2015

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1. **CONSULTA:** LEG - Cláusula 6 y Cláusula I del Proforma del Contrato: Documentos Contractuales. Se solicita eliminar de la documentación base: el Pliego de Bases de la Precalificación. Además se solicita alterar el orden de prelación debiendo prevalecer el Contrato PPP frente al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y sus adendas y aclaraciones.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Adenda N° 2.

2. **CONSULTA:** LEG- Cláusula 6 y Cláusula I del Proforma del Contrato: Documentos Contractuales. En la redacción actual prevalece el PBC de la Precalificación sobre el PBC de la Licitación y sus Aclaraciones, lo que podría dar lugar a inconsistencias. Se solicita la alteración del orden de prevalencia como se mencionó en la Consulta LEG 001.

RESPUESTA: Se procederá a la modificación a través de la emisión de la Adenda N° 2.

3. **CONSULTA:** FIN- En la página 22 del pliego se establece que se necesita una carta de auditoría independiente especializada en infraestructura declarando que analizó las proyecciones del PEF del oferente. La empresa de auditoría puede ser una empresa extranjera? O solo admiten empresas de Paraguay?

RESPUESTA: La empresa puede ser nacional o internacional, debiendo ser ésta de reconocido prestigio con antecedentes y experiencia demostrable.

4. **CONSULTA:** FIN- 13.2.2. Oferta económica: Plan Económico Financiero inc. F Pág. 22 Carta de empresa de auditoría independiente especializada en infraestructuras declarando que analizó las proyecciones del PEF presentado por el oferente validando su coherencia con los términos solicitados en el presente Pliego y su adecuación a la normativa contable y fiscal. Consulta: Solicitamos aclarar si la empresa auditora puede ser extranjera, y si lo fuera, si necesita cumplir con un requisito específico para cumplir con este apartado.

RESPUESTA: Véase respuesta a la consulta 3.

5. **CONSULTA:** LEG- En el Art. 68 del Decreto Reglamentario Nº 1350 de la Ley de La Asociación Publico Privada Nº 5102/2013, establece que las garantías requeridas en el pliego de Bases como en el Contrato suscrito, podrán adoptar alguna de las siguientes formas a ser especificadas en el pliego:

a) Deposito
b) Aval
c) Fianza Bancaria
d) Carta de Crédito Stand-by
e) Póliza de seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE PROYECTOS

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de dos Rutas Nacionales (2 y 7), así redactado de algún modo contradice dicho reglamento vigente.En el Art. Nº 16 del PBC, menciona la obligación de presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta y se indica algunas de las formas previstas para su presentación: La garantía de Mantenimiento de Oferta podrá consistir a elección del oferente en alguno de los siguientes tipos con las condiciones y términos establecidos en el anexo A.:

a) Deposito en la cuenta o entidad que definirá la administración contratante al efecto.
b) Una carta de Crédito Stand-by.
c) Una fianza o aval bancario.

En los supuestos b y c del punto anterior la garantía deberá ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay.Al respecto, solicitamos que la Garantía de Mantenimiento de Oferta pueda ser una Póliza de seguro. Este pedido está fundamentado en los límites que tienen los bancos locales para financiar proyectos de esta envergadura, así como que, el uso de una línea de crédito disminuye la posibilidad de recibir otros créditos, durante el periodo de licitación sin ni siquiera estar seguros de ser adjudicados, además del alto costo que significarían las formas previstas actualmente.A lo antes mencionado, debemos resaltar que los mayores costos resultantes de las exigencias señaladasserán incluidos en las ofertas, lo cual implica encarecer las propuestas, situación que alteraría las expectativas del MOPC y el interés nacional. Del mismo modo, entendemos que el PBC debe respetar los parámetros y criterios establecidos en el Decreto N° 1350 por tratarse del instrumento legal que reglamenta la Ley 5102/2013 que da origen al presente proceso licitatorio.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. CONSULTA: FIN-_Pg. 23: "En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay."
Consulta: Esta cláusula requiere de una explicación más detallada de que se refiere a un banco "debidamente autorizado".Nos comunicamos con la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, e hicimos la pregunta sobre este punto específico y la respuesta de ellos fue que no hacen este tipo de autorizaciones. No es parte de su función.Si el banco autorizado al que se refieren en el pliego significa que debe ser un banco situado en Paraguay, entonces sería muy injusto para empresas extranjeras que no tienen relación con bancos paraguayos. Sería extremadamente difícil para empresas extranjeras recibir las garantías que se exigen en el pliego por parte de bancos paraguayos. Nuestro consorcio trabaja con bancos en el exterior (bancos que han recibido calificación de buen crédito por empresas calificadoras de crédito como Moody's y S&P, etc.)de quienes estamos considerando recibir las garantías correspondientes. Y la intención es de poder entregar las garantías que recibimos de bancos exteriores.

RESPUESTA: El Banco Central del Paraguay deberá emitir una autorización que el Banco con el que trabaja el Oferente está debidamente autorizado para operar como banco en el pais, sea éste nacional o extranjero.No se refiere a una autorización para emitir garantías.

7. CONSULTA: FIN-_GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA inc. 3. Pág. 23
En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay. Consulta: Solicitamos aclaración sobre el alcance de la frase "banco debidamente autorizado", es sabido que toda entidad financiera que opera en el país, debe estar autorizada por el Banco Central del Paraguay, pero en el caso de que sea una entidad financiera extranjera, cuáles serían los requisitos para el cumplimiento de los previsto en este artículo.

RESPUESTA: Véase respuesta a la consulta 6.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

8. CONSULTA: FIN-_Sección V- Valoración de la oferta económica por Valor Actual Neto del Pago Diferido de Inversión (VOEPDI) – Valoración de la oferta económica por Pago por Disponibilidad (VOEPPD)-25.2. Consulta: Solicitamos el cambio de la Formula actual en el Pliego de Base y Condiciones, y proponemos la siguiente: - VOE pDIi= 100 * ((VAN PDI oec)/(VAN PDI of)); - VOE ppDi= 100 * ((VAN PDI oec)/(VAN PDI of))

RESPUESTA: La valoración de la oferta económica (PDI y PPD) no hace referencia en ningún caso a la valoración por valor actual neto de los PDI.

9. CONSULTA: LEG-_Cláusula 34.1: Constitución y Estatutos de la SOE. En el punto 2inciso c) se solicita la eliminación del requisito de que los miembros del Directorio deban tener su domicilio real en el Paraguay.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la clausula 34.1.

10. CONSULTA: LEG-_Clausula 34.3: Del delegado de la Administración Contratante en la SOE. Solicitamos que se elimine por completo el numeral 7 de la cláusula 34.3 ya que ello no se compadece con el espíritu de las funciones del Delegado.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto de esta cláusula.

11. CONSULTA: LEG-_Cláusula 34.1 punto 2f. Se solicita atentamente especificar qué debe entenderse por "ventaja o derecho especial".

RESPUESTA: Se refiere a que los socios fundadores no tendrán ventajas o derechos especiales por sobre socios que se incorporen con posterioridad.

12. CONSULTA: LEG-_Cláusula 36: Garantía de Cumplimiento de Contrato, numeral 9, inciso d). Se solicita sustituir dicho inciso d) por el siguiente texto: "Cualquier resolución firme declarando el incumplimiento grave de las obligaciones de la SOE, cuando la Administración Contratante sea declarada subsidiariamente o solidariamente responsable."

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la clausula 36, numeral 9.

13. CONSULTA: LEG-_Cláusula 36: Garantía de Cumplimiento de Contrato, numeral 9, inciso f). Se solicita que el incumplimiento deba ser grave y el inciso quede redactado de la siguiente manera: "Cualquier otro incumplimiento grave del contrato."

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la clausula 36, numeral 9.

14. CONSULTA: LEG-_GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - Clausula 36 – Pág. 46 – inc 6: La garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá cualquier responsabilidad del contratista durante el periodo de construcción y operación del contrato (incluyendo la operación de la que se responsabiliza la SOE desde la firma del contrato), deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato. Posteriormente la SOE se subrogará en la posición del adjudicatario respecto de la garantía. No obstante, este plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada por el adjudicatario a la Administración Contratante y de forma paralela será ampliado el plazo establecido en la cláusula 37 . GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - Clausula 37 – Pág. 47 – inc 1:La formalización del Contrato deberá realizarse dentro de los 4 (cuatro)meses siguientes a la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Consultamos: Ante esta discrepancia favor aclarar el plazo correcto.

RESPUESTA: No existe tal discrepancia, la Garantía de Cumplimiento deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato y la formalización del Contrato deberá realizarse dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la notificación de la adjudicación.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Dirección de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

15. **CONSULTA:** LEG-_36. Garantía de Cumplimiento del Contrato – Pág. 46 - / 52. Garantía de Construcción Pág. 82. Consulta: Se solicita la revisión de la superposición de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Construcción, considerando que la exigencia es que ambas se emitan simultáneamente, esto generaría altos costos en la obra, en conceptos no vinculados a la construcción.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en las clausulas 36, y 52.

16. **CONSULTA:** FIN-_CLÁUSULA 39- inc. 3 –Pág. 69 El PEFD deberá ser presentado a la Administración para su aprobación una vez producido el cierre financiero y, en todo caso, en el plazo de 15 días desde el cierre financiero. Una vez aprobado se incorporará de inmediato al contrato. Consulta: ¿Qué se entiende por cierre financiero?

RESPUESTA: El cierre financiero consiste en la firma del contrato de financiamiento entre la entidad financiadora y la SOE , para ejecución de la totalidad de la obras de ampliación, duplicación y mejora de la vía existente de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. **CONSULTA:** FIN-_Cláusula 40.2: Pagos por Disponibilidad (PPD). Atendiendo a la composición de los costes de la SOE, al plazo de la concesión, y a que una parte de ellos será en US$, se solicita la inclusión de una fórmula paramétrica para la actualización de los PPD para considerar las variables que afectan a la operación sin limitarlo a un porcentaje del IPC, ya que el IPC no refleja las variaciones de costes reales de la SOE (mano de obra, tipos de cambio, seguros, etc.).

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto de esta cláusula. La actualización del PPD se hará en base al IPC.

18. **CONSULTA:** LEG-_Cláusula 42.2: Mecanismos para compensar. La cláusula establece que el reequilibrio no debe modificar la asignación de riesgos. Se solicita definir en qué casos el restablecimiento de la TIR para compensar la asunción por la SOE de un riesgo que no le corresponde puede alterar la asignación de riesgos mencionada.

RESPUESTA: En ningún caso se modificará la asignación de riesgos fijada en el Pliego de Bases y Condiciones.

19. **CONSULTA:** ADM-_Cláusula 43: Plazos que rigen la ejecución de este Contrato. Se solicita aclarar contradicciones entre por ejemplo: el plazo referido en la cláusula 43.H y el establecido en la cláusula 78.2. Dicha solicitud de aclaración se solicita aún con conocimiento de que esta última cláusula prevalece.

RESPUESTA: Se procederá a la modificación a través de la emisión de la Adenda N° 2.

20. **CONSULTA:** ADM-_Cláusula 43: Plazos que rigen la ejecución de este Contrato. Respecto de las notas a pie del cuadro de la página 76, se solicita: Añadir un asterisco (*) al plazo de cuatro meses desde la Firma del Contrato para la Entrega del EIAyS, a fin de que la aprobación progresiva sea posible respecto del EIAyS.

RESPUESTA: Se requiere que la presentación del EIAyS sea para toda la carretera objeto de este contrato ya que la obra fue planeada para que el EIAyS se efectúe a lo largo de toda la traza, en razón de evitar riesgos sociales y por el principio de equidad que rige el proceso de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social, evitando así las especulaciones de indemnización o adopción de criterios diferentes a lo largo de la traza. Sin embargo, queda a criterio del oferente realizar aprobaciones progresivas siempre y cuando cumpla con el plazo máximo establecido en la clausula 43.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Dirección de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

21. **CONSULTA:** ADM-_Cláusula 43: Plazos que rigen la ejecución de este Contrato. Se solicita añadir al final del significado de los dos asteriscos (**), al final del cuadro, cuanto sigue: "... y desde que en el correspondiente tramo esté liberado el derecho de acceso y la ocupación de los terrenos."

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 43.

22. **CONSULTA:** FIN-_Cláusula 43. Plazos que rigen la ejecución de este contrato, inciso 1. En referencia al segundo párrafo del inciso 1, letra G: Puesta a Disposición de los Terrenos, se solicita eliminar el período de gracia de dos meses otorgado ya que el Licitante deberá incluirlo en sus costos preventivamente. Se solicita por tanto, eliminar el segundo párrafo de este punto G del inciso 1, cláusula 43.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 43.

23. **CONSULTA:** LEG-_Cláusula 43: Plazos que rigen la ejecución de este Contrato, numeral 1. En referencia a las letras B, C, D, F, G, E y al segundo párrafo de la H, los plazos de ejecución a los que está obligada la SOE deben estar ligados al cumplimiento puntual de las obligaciones contractuales de la Administración.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 43.

24. **CONSULTA:** LEG-_Cláusula 43: Plazos que rigen la ejecución de este contrato. En cualquier caso, adicionalmente al Reequilibrio Económico-Financiero, solicitamos que los plazos parciales relacionados con los distintos tramos estén ligados al cumplimiento puntual de las obligaciones contractuales por parte de la Administración, especialmente en la Entrega de Terrenos (letra G).

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 43.

25. **CONSULTA:** LEG-_Cláusula 43: Plazos que rigen la ejecución de este contrato. Solicitamos la eliminación del numeral 3 de la Cláusula 43 que se refiere a la prevalencia absoluta de los plazos de la Cláusula o al menos, se solicita añadir a dicho numeral 3 la siguiente redacción antes del final:"... , salvo en lo que se refiere a ampliaciones contractuales de plazos".

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 43.

26. **CONSULTA:** OB-¿Para dar Inicio a las Obras deberá estar aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Social? Si es así, solicitamos la redefinición de plazos.

RESPUESTA: Se prevé contar con el estudio aprobado antes del inicio de las obras, durante la elaboración del proyecto ejecutivo. Los plazos no serán redefinidos. La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 43.

27. **CONSULTA:** OB-Cláusula 49. Dicha cláusula reza "Dentro de las obligaciones de la SOE de visitar los terrenos donde se emplazará el Proyecto, se encuentra expresamente la de revisar cada uno de los bienes que conforman la infraestructura preexistente". Se solicita especificar el modo en que se puede visitar las instalaciones que ahora mismo posee las Rutas 2 y 7 (tales como casetas de peaje, centros de administración y resto de dispositivos con los que cuente las Rutas) con el fin de poder conocer con lo que se dispone y el estado actual en el que se encuentra y poder así dar cumplimiento a lo especificado en la cláusula 49.

RESPUESTA: Los oferentes deberán solicitar, por escrito, a la Dirección de Proyectos Estratégicos del MOPC la autorización para visitar las instalaciones.

28. **CONSULTA:** OB-Pg. 80: "3. Si como consecuencia de modificaciones introducidas en el Proyecto Constructivo fuesen necesarias nuevas expropiaciones y se produjesen

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Dirección de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

demoras en la puesta a disposición de los terrenos no tendrá la SOE derecho a reclamación alguna, salvo la relativa al aumento de costos respecto a los estimados por la Administración Contratante y en la medida que proceda el reequilibrio de la ecuación económica - financiera en los términos de lo dispuesto en la Cláusula 42 del Pliego."Consulta: Esta cláusula debería también mencionar qué sucede en el caso que la modificación introducida al Proyecto de Construcción fuese dada por motivos externos o por la Administración Contratante u otra entidad, y no fuese hecha por el SOE. Si se va a decir que la SOE no tendrá "derecho a reclamación alguna" se debe establecer quién es el sujeto que introdujo las supuestas modificaciones al proyecto. La SOE no debe ser responsable por modificaciones introducidas al proyecto por otras partes. Si por causas imputables a la Administración Contratante hay demoras en cuanto a temas de expropiaciones y esto causa demoras en las construcciones, ¿se va a extender el plazo de construcción en un periodo correspondiente al periodo de la demora?

RESPUESTA: Para modificaciones unilaterales de la Administración Contratante, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 66.1 del Pliego de Bases y Condiciones. Los atrasos en la puesta a disposición de los terrenos serán tratados conforme lo establecido en la cláusula 42.2 Mecanismos para compensar.

29. CONSULTA: LEG- Pg. 81: "Cuando para la ejecución de las obras resulte indispensable la modificación de servidumbres existentes, la SOE estará obligada a ejecutarlas por su cuenta. La Administración Contratante establecerá la forma y plazos en que la SOE deberá ejecutarlos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 5102/13." Consulta: ¿Porque la SOE asume esta obligación?

RESPUESTA: Será responsabilidad de la SOE siempre que afecte a las obras objeto del Contrato.

30. CONSULTA: LEG- Cláusula 52. En la cláusula 52 se entiende que la Garantía de Construcción se puede constituir en guaraníes y en dólares de Estados Unidos, mientras que en la cláusula 76 de Proforma del Contrato página 119, la garantía de construcción solo se puede constituir en guaraníes. Se solicita atentamente aclaración al respecto.

RESPUESTA: Puede ser constituida en ambas monedas. Se procederá a la modificación a través de la emisión de la Adenda N° 2.

31. CONSULTA: FIN- Cláusula 55: Puesta Definitiva en Servicio. El inciso 3 de la cláusula establece que la no obtención de la Puesta en Servicio Definitiva debido a fallas graves puede conllevar al cese de todos los pagos por parte de la Administración Contratante. Dado que los PDI están devengados, se solicita salvaguardar expresamente dichos pagos.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la cláusula 55.

32. CONSULTA: OB- Cláusula 62 Obligaciones de la SOE, inciso z). En la viñeta primera del inciso z) de la cláusula 62, en referencia a "Redacción de los proyectos de trazado y construcción", se solicita la definición de "Documento Compilado". En caso de estar relacionado con el "diseño técnico previo", se consulta a la Administración Contratante si ésta asume la responsabilidad por el contenido de dicho documento.

RESPUESTA: La Administración Contratante no asume la responsabilidad por el contenido del diseño previo. Véase lo establecido en la cláusula 11 al respecto: *"En ningún caso la Administración Contratante se hace responsable de errores, defectos o inconsistencias, debiendo el oferente realizar sus propios estudios o asumir como propios los que se entregan sin que pueda haber reclamación alguna por los motivos antes citados."* La definición del Documento Compilado estará incluida en la Adenda N° 2.

33. CONSULTA: OB- Cláusula 62 Obligaciones de la SOE inciso z). En la viñeta octava del inciso z), en referencia a "la puesta a cero de la infraestructura", se hace notar que la

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

SOE solo podría valorar los trabajos necesarios de puesta a cero de la infraestructura siempre que se realice una Auditoría Técnica, o se entregue a la SOE información detallada del estado de la misma. En los Estudios de Factibilidad se dice que algunas estructuras tienen problemas desde la cimentación al tablero y debe quedar claro qué trabajos requiere el MOPC se realicen a dichas estructuras. Se solicita la definición de los requisitos a cumplir con la puesta a cero.

RESPUESTA: Según la Claúsula No. 11, *"Será de responsabilidad, cargo y costo de los Oferentes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Oferente y la convicción individual que cada uno se forme."* La terminología a utilizar será "puesta a punto", y su definición estará contenida la Adenda N° 2.

34. CONSULTA: AMB- Cláusula 62: Obligaciones de la SOE, inciso b). La cláusula establece en el inciso b) la obligación de la SOE de obtener la Declaración de Impacto Ambiental. La responsabilidad de la gestión de la licencia ambiental es un riesgo que la SOE no puede controlar. Tampoco puede prever sus efectos, ya que afecta a todos los plazos y también afecta al alcance de las medidas de mitigación ambiental resultantes del proceso de aprobación. Se solicita la incorporación de un mecanismo por el cual la gestión de la licencia ambiental sea responsabilidad de la Administración Contratante y la SOE sea responsable de la implementación de las medidas hasta un monto máximo fijado en la licitación, superado el cuál exista una compensación para la SOE.

RESPUESTA: Se mantiene la cláusula en su redacción original, ya que incluye lo solicitado. En este proyecto, ese riesgo lo asume la SOE y lo comparte la Administración siempre que se demuestre la diligente actuación de la SOE, y los retrasos sean imputables a la inactividad de la Administración según el numeral 1.7 de la Cláusula XI de la proforma del contrato. La Administración Contratante velará por el cumplimiento de los plazos para el proceso de Licenciamiento Ambiental establecidos en los Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13. Además, la Administración podrá declarar el Proyecto de Interés Nacional y en base a ello, se regirá por lo estipulado en el Art° 16 del decreto 453/13, que estipula que los Proyectos o Actividades estatales de prioridad nacional y mediando declaración del Consejo de Ministros, la SEAM deberá resolver en el plazo máximo de establecido, la expedición de la Declaración de Impacto Ambiental.

35. CONSULTA: AMB- Cláusula 62: Obligaciones de la SOE, inciso d). La cláusula establece en el inciso d) que la SOE debe destinar a la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social un porcentaje de su coste operativo que aprobará la Dirección de Gestión Ambiental de la Administración Contratante después de la presentación de la Oferta. Se solicita la inclusión de un monto fijo por encima del cuál el riesgo sea compartido por la Administración Contratante. En caso de no precisarse dicho monto en el Plan finalmente aprobado, la SOE estaría obligada a invertirlo en medidas de mejora ambiental o social.

RESPUESTA: Durante la etapa de construcción será previsto un monto equivalente al 1,5% de valor de la obra para la Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social. El monto para la etapa de operación derivará de la relación entre el costo operativo total anual y el monto a invertir para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social para la fase Operativa y de Mantenimiento, establecido en el EIAS elaborado por la SOE. Este Plan será revisado y validado por la DGSA.

36. CONSULTA: LEG- Pg. 91: "x) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación." Consulta: Al incluir toda "la legislación sectorial que resulte de aplicación", la Administración debería indicar a la SOE

ING. CIVIL CLAUDIO CENTURIÓN
Director de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

específicamente cuales son todas las "legislaciones sectoriales" que se aplican a este proyecto.

RESPUESTA: Es responsabilidad de la SOE conocer la legislación aplicable al proyecto.

37. CONSULTA: FIN- Cláusula 66.1: Modificación unilateral por la Administración Contratante. Se solicita incluir en la redacción actual del inciso 3 de la cláusula 66.1 cuanto sigue: En tales casos, la Administración Contratante estará "obligada a compensar a la SOE en coste y plazo, y el ...."

RESPUESTA: La forma de compensación está definida en la Ley 5102/13, por lo cual la Administración ratifica el texto establecido en esta clausula.

38. CONSULTA: LEG- Cláusula 66.1: Modificaciones unilateral por la Administración Contratante. Se solicita que en el inciso 1 de la Cláusula 66.1 se especifique que no existe la obligación de ejecutar una modificación, si dicha modificación no está formalizada con su correspondiente compensación.

RESPUESTA: Aclaramos que la compensación se determinará en la forma establecida en esta cláusula, antes del inicio de la obra, pero se hará efectiva una vez ejecutada y decepcionada la obra.

39. CONSULTA: LEG- Cláusula 66.1: Modificación unilateral por la Administración Contratante. Se solicita la modificación del inciso 4 de la cláusula añadiendo expresamente al final de dicho inciso la siguiente redacción: "La SOE no tiene obligación de iniciar la ejecución de una modificación de contrato, en tanto que dicha modificación y su compensación en coste y plazo no estén formalizadas."

RESPUESTA: Véase la respuesta a la consulta 38.

40. CONSULTA: LEG- Cláusula 67: Suspensión. Se solicita desarrollar la cláusula al no haber referencia a que el máximo del periodo de suspensión será 60 + 60 días, ni especificar que una vez transcurrido dichos plazos las Partes podrán optar a la resolución del Contrato.

RESPUESTA: La cláusula establece un periodo máximo de 120 días para la suspensión del contrato, vencido el cual el mismo debe reanudarse. Las partes tienen la opción de terminar el contrato de mutuo acuerdo.

41. CONSULTA: LEG- Pg. 108: "Las partes acuerdan que todos los conflictos, controversias, discrepancias o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del contrato mismo y que no puedan resolverse mediante negociación entre las partes, o mediante decisión del panel técnico serán sometidos a un arbitraje de derecho, en tanto se refieran a cuestiones del derecho privado, y se haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en ésta cláusula. Consulta: ¿A qué se refiere y que es el "derecho privado"? ¿Se refieren a la palabra "privado" en el sentido de "despojar"?

RESPUESTA: Se refiere al Derecho privado como rama del Derecho que rige las relaciones jurídicas entre particulares.

42. CONSULTA: LEG- Pg. 108: Cláusula 72: "5. Todos los plazos mencionados en la presente cláusula serán días corridos salvo indicación contraria expresa." Consulta: No hay ningún "plazo" mencionado en la cláusula 72 de "Mecanismos de Solución de Controversias". ¿A qué plazo se refiere?

RESPUESTA: Se procederá a la corrección a través de la emisión de la Adenda N° 2.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

43. **CONSULTA:** ADM- Pg. 111: "7. El Panel Técnico no ejercerá jurisdicción, y deberá emitir una recomendación técnica, debidamente fundada, en el plazo y las formas que se establecen en el artículo siguiente recomendación no tendrá carácter vinculante". Consulta: No se entiende. Falta contenido. No hay punto para indicar el término de la frase y si es que hay contenido adicional.

RESPUESTA: Se procederá a la corrección a través de la emisión de la Adenda N° 2.

44. **CONSULTA:** OB- Cláusula 91.1. Favor de aclarar que los peajes se cobran en ambos sentidos de circulación o, si por el contrario, es en un solo sentido de circulación tal y como está establecido actualmente.

RESPUESTA: El cobro de peajes se realizará en ambos sentidos de circulación.

45. **CONSULTA:** OB- Cláusula 93.Se indica en el pliego que el concesionario instalará un sistema de aforo de contraste cuyo objetivo es la supervisión del sistema de la SOE por parte de la Administración Contratante, comparando diariamente los resultados de la medición de ambos sistemas. Sobre esto, señalamos atentamente que a menudo no se obtiene resultados de medición idénticos entre ambos sistemas. Para resultar más explicativo, marcamos un ejemplo: si se utilizan aforadores basados en espiras inductivas, las empleadas por uno y otro sistema estarán separadas (aunque sólo sea unos metros), por lo que cualquier cambio de carril (o desplazamiento en la posición del vehículo dentro de un carril) entre una y otra zona de espiras puede originar una diferencia en número, tipo de vehículo o ambos entre las dos mediciones. Se propone, en su lugar, la instalación de un único sistema de aforo de tráfico, al que pueda acceder en cualquier momento tanto la SOE como la Administración Contratante para recoger mediciones sobre datos de tráfico (número, tipo y velocidad de los vehículos). El buen funcionamiento de este sistema se puede auditar con la periodicidad que establezca la Administración Contratante, efectuando conteos manuales o mediante la grabación de video durante el periodo de auditoría.

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto de esta cláusula. La SOE deberá instalar los sistemas de aforo que cumplan a cabalidad con lo exigido en esta cláusula.

46. **CONSULTA:** LEG- Sección X – Formularios del Contrato. Cláusula 76: Proforma del Contrato. Existen dos tablas de asignación de riesgos. La tabla de la Cláusula XI de la Proforma del Contrato de la Sección X se contradice con la del Anexo F de la Sección XI. Por la redacción de esta cláusula XI entendemos que debe transcribir el contenido del Anexo F Asignación de Riesgos de la Sección XI, que por lo tanto prevalece sobre esta. Se solicita confirmación del entendimiento expuesto.

RESPUESTA: Esta modificación estará contenida en la emisión de la Adenda N° 2.

47. **CONSULTA:** LEG- Sección XI. Anexos al Contrato. Anexo F: Asignación de Riesgos. Se solicita actualizar las referencias numéricas que figuran en la tabla y explicitar a qué hacen referencia.

RESPUESTA: Esta modificación estará contenida en la emisión de la Adenda N° 2.

48. **CONSULTA:** LEG- Sección XI. Anexos al Contrato. Anexo F: Asignación de Riesgos. Se solicita aclarar la contradicción entre los puntos 1.20 y 1.30 sobre "Riesgos Servicios Afectados."

RESPUESTA: Esta modificación estará contenida en la emisión de la Adenda N° 2.

49. **CONSULTA:** AMB- Sección XI. Anexos al Contrato. Anexo F: Asignación de Riesgos. En el Riesgo de Incumplimiento de la Normativa Ambiental(inciso 1.27) se solicita que la Administración Contratante asuma el riesgo de la tramitación de las aprobaciones medioambientales.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

RESPUESTA: La Administración Contratante colaborará para el cumplimiento de los plazos en base a los Decretos Reglamentarios por los cuales se reglamenta la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, 453/13 y 954/13.

50. CONSULTA: ADM- Se solicita aclarar los errores en vínculos de las páginas 70, 85 y 91. Asimismo en la cláusula a la que se hace referencia en el final del párrafo de la cláusula 48 punto 1.

RESPUESTA: Los errores serán corregidos a través de la emisión de la Adenda N° 2.

51. CONSULTA : Anexo E. Cronograma de liberación de terrenos. En dicho cronograma se puede distinguir un contador de meses en la fila superior. Se solicita aclaración sobre desde qué hito del contrato se contabiliza el mes 1.

RESPUESTA: El mes 1 corresponde al mes de Abril de 2016. Se procederá a la modificación del Anexo E a través de la emisión de la Adenda N° 2.

52. CONSULTA: OB- Pg. 31:"ii) Memoria Constructiva y Programa de Trabajo" dice: "El Programa de Trabajo deberá cumplir con los plazos definidos en el presente Pliego al respecto de los Tramos Prioritarios conforme lo establecido en la cláusula 42." Consulta: ¿La cláusula 42 no debería ser la cláusula 43?

RESPUESTA: La observación es correcta. Se procederá a la corrección a través de la Adenda N° 2.

53. CONSULTA: OB- Sobre 1 - Documentación Administrativa y Oferta técnica - Pág. 19- Oferta Técnica – inc. b - No se incluirá en el sobre número 1, información relacionada con la oferta económica. Memoria general y Programa de trabajos - Área de Intervención 2 – Pág. 138 Plan de obras con valoración y puestas en servicio parciales. Consultamos: A qué se refiere el Pliego cuando establece un Plan de Obras con Valoración, y si contiene un aspecto económico, porque este forma parte del sobre 1 y no del sobre 2. Favor aclarar.

RESPUESTA: La observación es correcta. Se deberá incluir los porcentaje correspondientes y no la valoración.

54. CONSULTA: LEG- Sección X- Formulario del Contrato - Cláusula XI.- Asignación de Riesgos inc. 2.10 Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio: Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto)- SOE (cambios normativos generales – incluyendo impositivos) Consulta: Los cambios normativos generales e impositivos, como por ejemplo las cargas sociales, laborales, entre otros, que alteren el reequilibrio económico financiero del contrato, no pueden ser imputables a la SOE. Solicitamos la exclusión de este riesgo, su traslado a la Contratante y por tanto sea considerado compensación por actos sobrevinientes (42.1).

RESPUESTA: La Administración ratifica el texto establecido en la Sección X, cláusula XI.

55. CONSULTA: LEG- Cláusula XI.- Asignación de Riesgos - Fase de Diseño y Construcción del Proyecto – Pág. 120 1.1 Riesgos de sobrecoste en construcción /SOE excepto:

- Por causa de fuerza mayor (ver 1.14)
- Por modificaciones de la Administración (ver 1.16)
- Por riesgo arqueológico (ver 1.10)
- Por riesgo predial (ver 1.6)
- Por riesgo servicios afectados (ver 1.11)

Administración Contratante en compartición en caso de fuerza mayor (ver 1.14).En los incisos específicos se contradice diciendo:
1.11 Riesgo servicios afectados: SOE
1.14 Fuerza Mayor (no asegurable) Administración Contratante SOE: SOE
Consulta: Existe una contradicción entre los puntos expuestos más arriba, favor aclarar.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

RESPUESTA: Favor remitirse a lo establecido en la Adenda N° 2.

56. CONSULTA: En la página 12 del modelo financiero del Estudio de Factibilidad de Deloitte, se asume que el inicio de la operación iniciaría el 1 de abril de 2019. En el flujo de caja del mismo estudio (página 52) se desglosan los Pagos Diferidos a la Inversión (PDI) por año sin mencionar en qué fecha exactamente se hacen efectivos esos pagos. Mirando lo establecido en el pliego pagina 70 donde se establece que "el primer pago se realizaría en los 15 primeros días de marzo o setiembre del primer año de operación". Asumimos que operamos desde abril y que recibiríamos el primer pago por PDI en el mes de setiembre correspondiente a la mitad del pago anual establecido, es nuestro entendimiento correcto?

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

57. CONSULTA: En la planilla de Flujo de Caja, para el ítem Capital Circulante la sumatoria de los flujos se muestra como '0'. Sin embargo, nosotros hemos procesado ese flujo por nuestra cuenta y notamos que el resultado es de '-8,688,127'. Podrían clarificar si se trata de un error en sus cálculos?, puesto que de ser así afecta todos los demás flujos presentes en dicha planilla (Estudio de Factibilidad Deloitte, Capítulo VII Pág. 52, 53, 54).

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

58. CONSULTA: En el Estudio De Factibilidad Capitulo II. Estudio de Demanda Pagina 37, establecieron las tasas de crecimientos del volumen del tráfico por categoría de vehículo, entendemos que esas tasas son aplicadas para obtener el volumen de tráfico a futuro. Sin embargo, analizando Tabla 4: Tráfico en el peaje de Ypacarai. Hipótesis tarifaria 1, página 40 nos percatamos que por ejemplo el incremento de vehículos livianos en el año 2021 es de 11.4 % y no de 4,5%como está establecido en la página 37 antes mencionada. Podrían aclarar a que obedece este incremento en el tráfico? Podrían proveernos la tabla digital original donde han calculado el volumen de tráfico futuro, donde podamos ver los cálculos realizados.

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

59. CONSULTA: En el capítulo VII del Estudio de Factibilidad Pagina 17, dice que la SOE deberá financiar el IVA de la construcción que será del orden de unos USD 38 millones. En la página 28 ilustración 11 dice que el IVA de construcción es 40.184.552 sin embargo en el Flujo de Caja pagina 52 dice IVA soportado durante construcción 41.318.881 podrían aclarar a que obedece la diferencia entre ambos?.

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

60. CONSULTA: En el Flujo de Caja a que se refiere CR en CR Reinv./ Mant. Mayor? Por qué en el Flujo de Caja es ingresado el ítem Reinv./ Mant. Mayor si no se le fue asignado ningún valor?.

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

61. CONSULTA: En el Capítulo VII, pagina 55 en la tabla de Cuenta de Pérdidas y Ganancias se menciona Ingreso por Inversión e Ingreso por Activo Financiero, la suma de ambos es igual al total de los pagos de PPD, por lo cual solicitamos nos aclaren si nuestro entendimiento es correcto. También podrían indicarnos específicamente a que se refieren ambos ingresos (Ingreso por Inversión e Ingreso por Activo Financiero?, En caso de que

Ing. Civil CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

ambos montos representen el PPD por que en los flujos se muestran ingresos antes del 2019 (año de inicio de operación)?

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

62. **CONSULTA:** Aparte de lo que ofrecieron en el estudio de factibilidad y el pliego, nos pueden dar la información de referencia de como calcularon el PDI y el PPD (incluyendo los periodos de tiempo considerados)? La máxima cantidad de información sobre esos cálculos sería de gran valor para nosotros.

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

63. **CONSULTA:** En la página 52, en la sección CF antes de Financiamiento el total para inversión es de aproximadamente 415 millones de dólares (83.107.316 en Aportes de Capital + 332.429.265 en Disposición de Deuda LP) que corresponden al monto total de financiación. Pero además hay un ítem que dice Disposición Deuda IVA que es de 41.318.881. Si se entiende que el capital a aportar es de 83 millones (20% del total), y el financiamiento en préstamos es de 332 millones (80% del total), entonces de donde salen los 41 millones de dólares para la Deuda IVA? Porque está esa Deuda de IVA fuera del monto total a financiar? Pueden aclarar cómo se va a asumir este monto y si hay que agregarlo al total de la obra (concepto de financiación o capital)?

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

64. **CONSULTA:** Podrían explicar el proceso de cálculo de los ingresos por tráfico (PVT) del flujo de caja, los datos de entrada y el proceso de cálculo. (Estudio de Factibilidad Deloitte, Capitulo VII Pag. 52, 53, 54). Podrían proveer el archivo de Excel del modelo financiero que simula los Flujos de Caja de la futura SOE? Donde podamos ver claramente de donde proviene cada una de sus estimaciones. (Estudio de Factibilidad Deloitte, Capitulo VII Pag. 52, 53, 54).

RESPUESTA: El Estudio de Factibilidad no es un documento vinculante al Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto son datos referenciales.

ING. CLAUDIA CENTURION
Directora
Dirección de Proyectos Estratégicos